

solicitantes a los que se ha concedido plaza en los apartamentos, según el acuerdo tomado por la Comisión de Adjudicación en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La publicación de la relación definitiva de admitidos se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios del Palacio de Santa Cruz (sede del Rectorado) y en la Casa del Estudiante, entendiéndose no admitidos el resto de candidatos.

A los solicitantes admitidos se les enviará una carta comunicándoles la adjudicación, así como los trámites y plazos para la confirmación de la misma.

Contra la resolución del Rector que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, según los artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12995** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga al Convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la Isla de la Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 22 de abril de 2003, del Acuerdo de prórroga al Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 2003.—El Director General, Carlos Domínguez Díaz.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga al Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de la Graciosa e islotes del norte de Lanzarote**

En Madrid, a 22 de abril de 2003,

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000

de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el excelentísimo señor don Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Decreto 17/2001, de 19 de enero, del Presidente, y de conformidad con el artículo 29.1 letra k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el que se faculta a los Consejeros para las relaciones con los órganos de la Administración Central en materias específicas de su Departamento

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga, y, a tal efecto

### EXPONEN

Primero.—Que ambas Administraciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, relativo a la gestión compartida de la Reserva Marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, con una duración de cuatro años, según su cláusula novena.

Segundo.—Que con fecha 18 de diciembre de 2002, ambas partes suscribieron una Modificación del Convenio Marco con objeto de modificar la cláusula novena y establecer la posibilidad de prorrogar el Convenio Marco por periodos de cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

Tercero.—Que próximo a vencer el plazo de duración del Convenio Marco citado, y ante el interés común de continuar colaborando en la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de prórroga que se regirá de conformidad con la siguiente

### CLÁUSULA ÚNICA

Se prorroga por cuatro años, hasta el 28 de abril de 2007, el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo de prórroga por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pedro Rodríguez Zaragoza.

**12996** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2003, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 22 de abril de 2003, del Acuerdo de prórroga al Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión com-

partida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 2003.—El Director General, Carlos Domínguez Díaz.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga al Convenio marco de colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas**

En Madrid, a 22 de abril de 2003,

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000 de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el excelentísimo señor don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1998, de 7 de enero (B.O.R.M. n.º 10, de 14 de enero de 1998), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los Decretos 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y 23/1999, de 13 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (ambos publicados en el B.O.R.M. n.º 160, de 14 de julio de 1999), y actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de junio de 1998.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga, y, a tal efecto

#### EXPONEN

Primero.—Que ambas Administraciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, relativo a la gestión compartida de la Reserva Marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas, con una duración de cuatro años, según su cláusula novena.

Segundo.—Que con fecha 17 de octubre de 2002, ambas partes suscribieron una Modificación del Convenio Marco con objeto de modificar la cláusula novena y establecer la posibilidad de prorrogar el Convenio Marco por periodos de cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

Tercero.—Que próximo a vencer el plazo de duración del Convenio Marco citado, y ante el interés común de continuar colaborando en la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de prórroga que se registrará de conformidad con la siguiente

#### CLÁUSULA ÚNICA

Se prorroga por cuatro años, hasta el 28 de abril de 2007, el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28 de abril de 1999 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo de prórroga por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Antonio Cerdá Cerdá.

**12997** *ORDEN APA/1772/2003, de 27 de junio, por la que se deroga la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.*

La Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en las zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste afectadas por los derrames de productos petrolíferos ocasionados por el accidente sufrido por el buque «Prestige» frente a las costas de Galicia. Dicha Orden tiene por objeto adoptar medidas, de carácter extraordinario de protección, conservación y regeneración de los recursos pesqueros afectados por el accidente mencionado.

La citada Orden fue modificada, por última vez, por la Orden APA/1378/2003, de 30 de mayo, en atención a la evolución experimentada por las concentraciones de hidrocarburos en el área marítima afectada.

La evolución, en el Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, de la presencia de fuel en fondo y superficie, de acuerdo con las comprobaciones llevadas a cabo, tanto por el Instituto Español de Oceanografía, como por los servicios técnicos de la Xunta de Galicia, aconsejan la apertura para la pesca de las áreas actualmente prohibidas para las modalidades de cerco y arrastre.

Lo anteriormente expuesto hace conveniente, consultadas las Comunidades Autónomas afectadas y el sector pesquero, derogar la citada Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Disposición final segunda de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud dispongo:

**Artículo único.** *Derogación de la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre.*

Queda derogada la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2003.

Madrid, 27 de junio de 2003.

ARIAS CAÑETE

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**12998** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.*

Con fecha 2 de junio de 2003 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,